Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN 20260751

01-10-2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación directa DJUR 38 DE 2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, nombrada mediante la Resolución 202502458 del 7 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202600210 de 2026, y las normas que la modifiquen,

CONSIDERANDO QUE:

La directora jurídica de la Institución Universitaria ITM mediante Resolución N° 20260748 del 01/10/26, justificó la contratación directa del proceso DJUR 38 DE 2026, que tiene por objeto: " Adquisición de membrana de nitrocelulosa, requerida para el desarrollo de las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación" , por valor de El valor estimado para esta contratación es de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($5.097.960) IVA INCLUIDO**,

respaldados en el registro presupuestal CDP N° 22161 de 2026.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación: La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

2. *De acuerdo con el certificado expedido por Bio-Rad Laboratories Inc, el contratista AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA, identificado con NIT. 830034233 – 7, es representante exclusivo para para representar, distribuir, importar, registrar los productos con la agencia sanitaria, realizar los trámites relacionados a mantener el registro sanitario y participar en licitaciones para los productos Digital Biology Group (DBG), Protein Purification Division (PPD), Protein Quantification Division (PQD), Gene Expression Business (GXB), Bio Educacion (EDU), Flow and Antibody Business . Igualmente, se verificaron las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para prestar el servicio que requiere la institución.*

Que de acuerdo con la justificación dada en los estudios previos y en la resolución de justificación, el objeto del presente proceso de contratación es indispensable, La utilización de la membrana de nitrocelulosa permitirá llevar a cabo los procedimientos de transferencia y detección analítica de proteínas (tales como ensayos de Western Blot o inmunodetección), con el propósito de evaluar las variables biológicas objeto de estudio, cuantificar la expresión proteica y validar los mecanismos de respuesta experimental contemplados en la metodología del proyecto.

Asimismo, se requiere específicamente la marca ***BIO-RAD Laboratories INC.****, debido a que los protocolos analíticos y los equipos de electrotransferencia y detecciones disponibles en el laboratorio se encuentran estandarizados para trabajar con dicha referencia. La utilización de insumos plenamente compatibles con el equipamiento y los reactivos empleados garantiza la adecuada integración del sistema experimental, favoreciendo la trazabilidad, reproducibilidad y confiabilidad de los resultados científicos obtenidos*.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

Dado que la necesidad técnica está ligada a la marca BIO-RAD y que, de acuerdo con el Certificado de Representación Exclusiva, la empresa **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA.** (NIT 830.034.233-7) es la única entidad autorizada por el fabricante para la comercialización, importación y venta directa de estos productos en el territorio colombiano, se configura la causal de contratación directa por proveedor exclusivo

3. El Comité Evaluador y Estructurador, una vez realizó la evaluación jurídica, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 38 DE 2026** al proponente **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA**, identificado con NIT. 830.034.233-7**,** quien cumple con todos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Adjudicar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DJUR 38 DE 2026, cuyo objeto es: "Adquisición de membrana de nitrocelulosa, requerida para el desarrollo de las actividades experimentales del proyecto de investigación PE26102, adscrito a la Dirección de Gestión de la Investigación." al proponente **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA**, identificado con NIT. 830.034.233-7, representada legalmente por SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 13476771, por el valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($5.097.960) IVA INCLUIDO**, respaldados en el registro presupuestal CDP N° 22161 de 2026, por el plazo de noventa (90) días contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO. - El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las

normas internas de la Institución Universitaria ITM y lo indicado en los estudios previos del proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 38 DE 2026.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de Octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA